



Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados

Misión: “Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho”.

Asunción, 23 de marzo de 2022

MHCD N° 2585

Señor Presidente:

Tenemos a bien dirigirnos a **Vuestra Honorabilidad**, a objeto de remitir la Resolución N° 3124 “**QUE RECHAZA EL PROYECTO DE LEY 'QUE ESTABLECE LOS PARÁMETROS ACTUALIZADOS PARA LA DETERMINACIÓN DEL PRECIO DEL PASAJE DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DEL ÁREA METROPOLITANA'**”, remitido por la Honorable Cámara de Senadores con Mensaje N° 3765/2021 y rechazado por este Alto Cuerpo Legislativo, en sesión ordinaria de fecha 16 de marzo de 2022.

Hacemos propicia la ocasión para saludar a **Vuestra Honorabilidad**, muy atentamente.

Andrés Rojas Feris
Secretario Parlamentario



Pedro Alliana Rodríguez
Presidente
H. Cámara de Diputados

AL
EXCMO. SEÑOR
ÓSCAR RUBÉN SALOMÓN FERNÁNDEZ, PRESIDENTE
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES



Mario Villalba
H. Cámara de Senadores



LE/ S-2110437

Secretaría General- Cámara de Senadores



*Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados*

RESOLUCIÓN N° 3124

QUE RECHAZA EL PROYECTO DE LEY “QUE ESTABLECE LOS PARÁMETROS ACTUALIZADOS PARA LA DETERMINACIÓN DEL PRECIO DEL PASAJE DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DEL ÁREA METROPOLITANA

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1°.- Rechazar el Proyecto de Ley “QUE ESTABLECE LOS PARÁMETROS ACTUALIZADOS PARA LA DETERMINACIÓN DEL PRECIO DEL PASAJE DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DEL ÁREA METROPOLITANA”, (Expediente N° S-2110437), remitido por la Honorable Cámara de Senadores con Mensaje N° 3765/2021, de conformidad con lo dispuesto con el Artículo 206 de la Constitución Nacional.

Artículo 2°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

Andrés Rojas Feris
Secretario Parlamentario



Pedro Alliana Rodríguez
Presidente
H. Cámara de Diputados



ASUNTOS ECONOMICOS Y FINANCIEROS
OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS Y
COMUNICACIONES

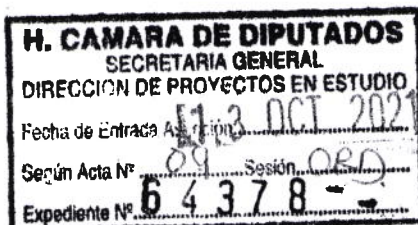
CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: “Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia”

Nuestra Misión: “Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente”

M.H.C.S. N° 3765.-



Asunción, 05 de octubre de 2021

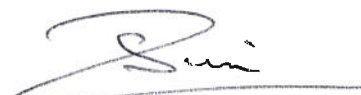
Señor Presidente:

De conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la Constitución, le enviamos para someter a vuestra consideración el Proyecto de Ley, **QUE ESTABLECE LOS PARÁMETROS ACTUALIZADOS PARA LA DETERMINACIÓN DEL PRECIO DEL PASAJE DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DEL ÁREA METROPOLITANA**, presentado por los senadores Enrique Salyn Buzarquis y Jorge Querey, aprobado por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 30 de setiembre de 2021.

Muy atentamente.


José Ledesma
Secretario Parlamentario




Sixto Pereira Galeano
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

A Su Excelencia
Pedro Alliana Rodríguez, Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Poder Legislativo

S-2110437



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

LEY N°

QUE ESTABLECE LOS PARÁMETROS ACTUALIZADOS PARA LA DETERMINACIÓN DEL PRECIO DEL PASAJE DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DEL ÁREA METROPOLITANA.

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y:

Artículo 1.º Esta ley tiene por objeto establecer los parámetros actualizados para la determinación del precio del pasaje del transporte público de pasajeros del área metropolitana.

Artículo 2.º Para la fijación o modificación del precio del pasaje se deberá considerar en la tarifa técnica de manera exclusiva los datos suministrados por el sistema de billeteaje electrónico, necesarios para realizar el análisis pertinente, además del costo de mantenimiento de los buses, combustibles, lubricantes, cubiertas y el salario mínimo legal vigente. Estos datos deberán poseer acceso público sin identificar a los usuarios, así como otros datos de su esfera personal.

Artículo 3.º En ningún caso el precio del pasaje del transporte público del área metropolitana podrá superar el 3% (tres por ciento), del jornal mínimo legal vigente para el servicio convencional y el 3,3% (tres coma tres por ciento), para el servicio diferencial.

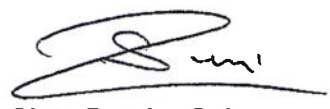
Artículo 4.º El Poder Ejecutivo, a través del Viceministerio de Transporte será el órgano de aplicación y el responsable de su cumplimiento en el área de su competencia.

Artículo 5.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIÓN VIRTUAL DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.


José Ledesma
Secretario Parlamentario




Sixto Pereira Galeano
Vicepresidente 1º
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores



5
ST₁

Asunción, 07 de setiembre de 2021

Señor
V.E. Sen. Nac. OSCAR SALOMÓN, Presidente
Honorable Cámara de Senadores
E. S. D.

Tenemos el honor de dirigirnos al Señor Presidente y por su digno intermedio al pleno de la Honorable Cámara de Senadores, a los efectos de presentar el Proyecto de Ley **“QUE ESTABLECE LOS PARÁMETROS BÁSICOS PARA LA FIJACIÓN DEL PRECIO DEL PASAJE DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ÁREA METROPOLITANA”**, conforme a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución Nacional.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Presentamos este proyecto de Ley de manera a poder contar con unos parámetros básicos, actualizados y reales para la fijación del precio del pasaje del transporte público en el área metropolitana y evitar de esta manera la especulación permanente y por ende el perjuicio a los usuarios de dicho servicio.

Son varias las motivaciones que nos impulsan a presentar este proyecto de ley entre ellos y principalmente es que los parámetros utilizados actualmente están desfasados, además, existe un desorden en el sentido de quien es la autoridad de aplicación, y en tercer lugar no existe una legislación con fuerza de ley que regule o establezca reglas claras con respecto a la fijación del precio del pasaje del transporte público en el área metropolitana, razones por las cuales presentamos este proyecto y lo hacemos en el convencimiento de que ayudará a ordenar los procedimientos y al mismo tiempo brindarle seguridad y garantías a la ciudadanía usuaria del servicio.

Es fundamental actualmente utilizar la información brindada por el billete electrónico, ya que es la forma más fidedigna de procesar información con respecto al transporte público, por lo que por ley queremos lograr que esa sea la información que ayude a calcular el precio del pasaje, y por otro lado, es fundamental poner un tope a la posibilidad del aumento del pasaje relacionando directamente con el salario mínimo legal vigente o mejor dicho, con el jornal diario que un trabajador por ley puede percibir mínimamente, dicho esto, pretendemos establecer por ley que el tope del precio del pasaje sea de 3% del jornal diario para el servicio convencional y de 3,3% para el servicio diferencial.

Por lo expuesto, solicitamos a los estimados colegas congresistas el acompañamiento para la aprobación de éste Proyecto de Ley.

Sin otro particular, hacemos propicia la ocasión para saludarlo con nuestra más alta estima y consideración.

Sen. Jorge Querey

Enrique Salyn Buzarquis
Senador de la Nación